

corrientes y gastos de inversión en las aplicaciones presupuestarias 01.11.00.01.00.466.00.44H.2 y 01.11.00.01.00.767.01.44H.7, respectivamente, del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

La forma de pago y justificación del mismo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de referencia y en el Título VIII de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Dirección General de Consumo, en cumplimiento del art. 108.h) de la Ley General de Hacienda Pública y del art. 18.10 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002.

4. Comunicar a la Dirección General de Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privados, nacional o internacional, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo de 15 días desde que la alteración se produzca.

5. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, de conformidad con el art. 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería y Dirección General que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Modificación de la concesión:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dicha incidencia la Dirección General de Consumo, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegros, por delegación del Consejero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Consumo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2002.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes de las subvenciones para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía.

Vista la Orden de 20 de mayo de 2002 (BOJA núm. 73, de 22 de junio de 2002), por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican mediante Anexo a la presente, la documentación aportada adolece de vicios que han de ser subsanados en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de mayo de 2002 (BOJA núm. 73, de 22 de junio de 2002), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicándose, asimismo, un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992 dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el art. 6 de la Orden de referencia, a cuyo fin el contenido íntegro del mismo con la documentación requerida o errores a subsanar se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobier-

no de Jaén, sita en Plaza de las Batallas, 3 (Jaén), por ser necesario para la tramitación del expediente, teniéndoles, en caso contrario, por desistidos de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Jaén, 17 de septiembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO

Asociación	Expediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
Unión Consumidores Jaén-UCE	1- Convenio Ayto. de Martos	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	2- Convenio Ayto. de Baeza	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	3- Convenio Ayto. de Bailén	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	4- Convenio Ayto. de Santisteban del Puerto	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	5- Convenio Ayto. de Santiago -Pontones	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	6- Convenio Ayto. de Segura de la Sierra	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	7- Convenio Ayto. de Porcuna	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	8- Convenio Ayto. de Linares	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	9- Convenio Ayto. de Arjona	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	10- Convenio Ayto. de Jaén	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	11- Convenio Ayto. de Alcalá Real	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	12- Convenio Ayto. de Torredonjimeno	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	13- Convenio Ayto. de Andújar	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	14- Convenio Ayto. de Huelma	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	15- Convenio Ayto. de Marmolejo	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	16- Convenio Ayto. de Torredelcampo	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	17- Convenio Ayto. de Villacarrillo	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	18- Convenio Ayto. de V.V. del Arzobispo	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	19- Convenio Ayto. de Sabiote	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	20- Convenio Ayto. de Alcaudete	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	21- Convenio Diputación Provincial I.P.A.S	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	22- Convenio Ayto. de Cazorla	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	23- Convenio Ayto. de Mancha Real	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	24- Convenio Ayto. de Úbeda	3 y 4
Federación Provincial Tres Morillas	25- Convenio Ayto. de Jaén	3 y 4
Federación Provincial Tres Morillas	26- Convenio Ayto. de Carolina	3 y 4
Federación Provincial Tres Morillas	27- Convenio Ayto. de Castillo de Locubín	3 y 4
FACUA-Jaén	31- Convenio Ayto. de Úbeda	3 y 4
FACUA-Jaén	32- Convenio Ayto. de Jaén	3 y 4
FACUA-Jaén	33- Convenio Ayto. de Linares	3 y 4
FACUA-Jaén	35- Convenio Ayto. de Ibro	3 y 4
FACUA-Jaén	36- Convenio Ayto. de Torredonjimeno	3 y 4
FACUA-Jaén	37- Convenio Ayto. de Torreperogil	3 y 4
FACUA-Jaén	38- Convenio Ayto. de VV del Arzobispo	3 y 4
FACUA-Jaén	39- Convenio Ayto. de Vv. de la Reina	3 y 4
FACUA-Jaén	40- Convenio Ayto. de Jódar	3 y 4
FACUA-Jaén	41- Convenio Ayto. de Navas de San Juan	3 y 4
FACUA-Jaén	42- Convenio Ayto. de Mengibar	3 y 4
FACUA-Jaén	43- Convenio Ayto. de Arquillos	3 y 4
FACUA-Jaén	44- Convenio Ayto. de Mancha Real	3 y 4
FACUA-Jaén	45- Convenio Ayto. de Arjona	3 y 4

(*) Documentos a aportar:

1. Impreso de solicitud cumplimentado en todos sus apartados (art. 5.1 y 2, Orden de 20.5.2002).

2. Modelo de Convenio a suscribir entre la Asociación y la Entidad Local. El Modelo de Convenio incluirá el programa de actividades a desarrollar y el presupuesto desglosado de las mismas (art. 5.4.a).

3. Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, que apruebe:

- La celebración de convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía.

- En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar (art. 5.4.b).

4. Certificado de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, acreditativo de la cantidad total que la Entidad destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2002, excluida la cantidad que, en su caso, se aporte para colaborar en la financiación del Convenio (art. 5.4.c).

5. Acreditación de que la Asociación de Consumidores está inscrita en la correspondiente Federación (art. 5.4.d).

6. Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (art. 5.4.e).

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 117/2002, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Por doña María del Carmen González Alfaro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 117/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz contra Resolución de 29 de mayo de 2002 de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por exclusión de la actora de la Bolsa de Interinos de Auxiliares de la Administración de Justicia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 117/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a aquellas personas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, estando señalado el acto de vista para el próximo 19 de noviembre del presente año a las 11 horas en la Sala de Audiencia del citado Juzgado.

Cádiz, 9 de octubre de 2002.- La Delegada, María Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ACUERDO de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para concesión de una subvención de 35.716.416,04 euros a favor de la empresa EADS-Construcciones Aeronáuticas, SA.

Por Orden de 10 de marzo de 2000 (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2000), de la Consejería de Trabajo e Industria (actualmente de Empleo y Desarrollo Tecnológico), se convocó un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del